CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. CPS-047-2023	
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 007 del día 15 de agosto de 2014, Estatuto de Contratación; se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	**DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA SIN FORMALIDADES PLENAS**
Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS, ANTIOQUIA.**
Contratante	
E.S.E	**HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**
NIT:	**890985092-3**
Representante legal:	**CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ**
Cedula de Ciudadanía:	**98.591.244**
Contratista	
Si es persona jurídica:	
Empresa:	**BIOASISTENCIA S.A.S.**
NIT:	**900682565-1**
Representante legal:	**JUAN DIEGO VARGAS MUNERA**
Cedula Ciudadanía:	**98560983**
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato.
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, cumplirá con la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS, ANTIOQUIA.
Segunda: obligaciones del contratista	Son obligaciones específicas para EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las actividades en los términos y condiciones descritos en el anexo técnico. **2.** Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la E.S.E. **3.** Realizar un cronograma de actividades para la ejecución del contrato con cada uno de los equipos biomédicos de la E.S.E.

	4. Realizar un soporte técnico de cada uno de los equipos biomédicos. 5. Crear y actualizar las hojas de vida de los equipos biomédicos de la E.S.E. 6. Realizar capacitaciones al personal de acuerdo al requerimiento efectuado por el supervisor para el adecuado manejo del equipamiento técnico en las visitas programadas para el mantenimiento. 7. Apoyar en los procesos de calidad y del sistema único de habilitación relacionados con el plan de mantenimiento hospitalario. 8. Realizar el pago de la seguridad social y aportar constancia de pago de la misma con constancia de periodo de pago del mes donde haya realizado el mantenimiento de los equipos. 9. Presentar informe con registro fotográfico del antes y después del mantenimiento que se vaya a realizar como constancia de las labores y cumplimiento realizado. 10. Las demás relacionadas con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Constituyen las obligaciones generales para EL CONTRATISTA: 1. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 2. Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. 3. Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. 4. Prestar el servicio en la forma adecuada.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: 1. Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. 2. Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Realizar los pagos de acuerdo a la propuesta económica presentada a la Entidad, previo cumplimiento del objeto contractual certificado por parte del supervisor.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de: **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($18.259.360)**

	Nota. Cada visita de mantenimiento tendrá un costo de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($9.129.680)**
Quinta: Forma de pago	**LA E.S.E.** pagará al **CONTRATISTA** a la terminación del mantenimiento preventivo programado y la presentación de la factura con sus respectivos reportes de la gestión biomédica y pago de seguridad social. La E.S.E. pagará dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura que se cause por el mantenimiento preventivo, según la tarifa acordada, previo visto bueno del supervisor.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será determinado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla

	cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **RUBRO N.° 2120202008.07 denominado Mantenimiento - Servicio de Metrología y Calibración mano obra** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.

Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista y aprobación de rendición de cuentas.
Décima octava. mérito ejecutivo:	El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generará su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.
Décima novena. Supervisión del contrato:	La supervisión administrativa y financiera del presente contrato estará a cargo de la **Subdirectora Administrativa y Financiera,** la supervisión técnica estará a cargo de quien ostente el cargo de Auxiliar de Mantenimiento. El supervisor deberá realizar actas parciales de supervisión; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista, entrega de informe de actividades y demás documentación indicada como cuenta de cobro y soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social.
Vigésima: Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes como soporte para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima Primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: Garantías	EL CONTRATISTA otorgará en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor del CONTRATANTE las garantías que a continuación se fijan; las mismas que deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros acreditadas por la superintendencia financiera. • **Cumplimiento** por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. • **Calidad del Servicio** por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato y vigencia de un año a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio.

Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima cuarta: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Diploma o Certificación de Construcción SENA – Declaración de Bienes y Rentas - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales – Certificado de Antecedentes Judiciales.
Vigésima quinta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Remedios Antioquia.
Vigésima sexta: Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo o con ocasión del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: • **Contratante** Dirección: Calle las Palmas N° 12-120 E-mail: info@hsvpremedios.gov.co • **Contratista** Dirección: Carrera 51 No. 144 LC 144 P 2 Medellín E-mail: bioasistencia@gmail.com Celular: 311 753 7825 Teléfono: 604 232 8582 **PARÁGRAFO.** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA acepta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y/o electrónica) anteriormente registradas.
Vigésima sétima: Indemnidad	LAS PARTES se mantendrán recíprocamente indemnes de reclamos, demandas y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades o bienes de terceros, o de las mismas partes, por hechos que le sean imputables durante la ejecución de este Contrato. Se consideran como hechos imputables a LAS PARTES todas las acciones u omisiones de sus empleados y demás personas a su cargo y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. En caso de reclamo, demanda o acción legal contra una parte por hechos que según este contrato comprometan la responsabilidad de la otra, aquel le notificará lo más pronto posible, para que éste adopte las medidas pertinentes según la ley o adelante las

	negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte responsable no asume oportuna y debidamente la defensa de la otra aquél (el responsable) pagará todos los gastos que se causen por tal motivo.
Vigésima Octava: Liquidación de Común Acuerdo	El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los un (01) mes siguiente a la terminación del contrato.
Vigésima Novena: Liquidación Unilateral	Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación; en el expediente se dejarán las constancias de ello, y el Hospital, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición; de acuerdo a lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo artículo 136, numeral 10 literal d), esta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro del mes siguiente.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Remedios Antioquia, el día 10 de abril de 2023.

CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	**JUAN DIEGO VARGAS MUNERA** REPRESENTANTE LEGAL BIOASISTENCIA S.A.S.

Proyectó: Juan Camilo Gómez Osorno
Profesional Jurídico – Contratación
Contratista